



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante : Luis Carlos García Acevedo y Ramiro Antonio Vanegas Vanegas
Demandado : Mauricio Galarza Jaramillo y Personas Indeterminadas
Radicado : 05-679-40-89-001-2020-00126-00

Asunto: **Inadmite demanda**

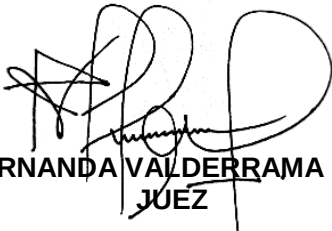
Una vez revisada la demanda de pertenencia de la referencia, presentada por Luis Carlos García Acevedo y Ramiro Antonio Vanegas Vanegas, encuentra este Juzgado que la misma ha de inadmitirse ya que adolece de los defectos que se relacionan a continuación:

- 1. Deberá indicar la finalidad que se pretende con la solicitud probatoria de oficiar a la Oficina de Catastro Municipal de Santa Bárbara y a la Gerencia de Catastro Departamental.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ídem., se le concede un término de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al Dr. RAMIRO VANEGAS VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.353.881 y portador de la T.P. No. 50.359 del C. S. de la J., para actuar en causa propia y como apoderado de LUIS CARLOS GARCÍA ACEVEDO, con las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

DFG

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA-ANTIOQUIA

El presente proveído se notifica a las partes por anotación en el Estado No. _____ del _____ de _____ de 2020, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 295 del C. G. del P.

Daniel Felipe Gallego Urrea
Secretario